



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

Contrato abierto para la prestación del servicio de suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para módulos de ambulancias y módulos de servicios de prevención y promoción de la salud para trabajadores IMSS Nivel Central, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la empresa **INFRA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **SALVADOR NAVA PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Roberto Hidalgo Alemán, Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para módulos de ambulancias y módulos de servicios de prevención y promoción de la salud para trabajadores IMSS Nivel Central, solicitados por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Página 1 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000166779 de fecha 1 de noviembre de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E327-2016** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 30 de diciembre de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según la Escritura Pública número 4,564, de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 192, volumen doceavo, de fecha 16 de marzo de 1955 y mediante Escritura Pública número 87,100 de fecha 20 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, se hace constar la compulsión de sus estatutos.

Página 2 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Salvador Nava Pérez, quien acredita su personalidad en términos del Testimonio de la Escritura Pública número 53,996, de fecha 6 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras, ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases para acetileno y la compraventa de gases criogénicos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **INF-891031-LT4.**
- Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO: 060 30043 10-0.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Teléfonos 5329-3042, 5329-3036 y fax 5329-3254, Correo Electrónico snav@infra.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para módulos de ambulancias y módulos de servicios de prevención y promoción de la salud para trabajadores IMSS Nivel Central, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por un importe de **\$213,270.24 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 24/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$528,351.80 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el acta de adjudicación incluida en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Con fundamento en el artículo 2 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" deberá facturar en forma mensual el suministro, el monto facturado se determinará tomando como base el número de cilindros suministrados y la capacidad de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (CFDI), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Para efectos de revisión y validación "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:

1. Una representación impresa de la (s) factura (s) en el esquema de facturación electrónica CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
2. Formato "Remisión Pedido" con el que se hará constar la prestación del suministro correspondiente al periodo facturado.
3. Formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias y de Módulos de SPPSTIMSS, mismo que se encuentra en los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y R.F.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

IMS-421231-I45, asimismo, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y contener mínimo los datos siguientes:

- La cantidad y tipo de cilindros requeridos por **"EL INSTITUTO"** en el periodo correspondiente.
- Número del presente contrato.
- Número de Proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.
- Número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, anexando los documentos indicados en el párrafo anterior y deberán estar autorizados por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que **"EL PROVEEDOR"** a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

Página 6 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

La Unidad Responsable del Gasto (URG) deberá registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, mediante nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

Página 7 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

PLAZO.- La vigencia del servicio objeto de este contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a prestar el suministro en los domicilios establecidos en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan a los **Anexos 2 (dos)** y **3(tres)** del presente contrato.

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, el servidor público que estos designen, así como los responsables operativos de los módulos referidos en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, serán los facultados para efectos de realizar las solicitudes de suministro de oxígeno gaseoso medicinal por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar y distribuir el producto con las características, capacidades de cilindros, volúmenes, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, considerando los domicilios de los Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS de Nivel Central, especificados en los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, asimismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

“EL PROVEEDOR” deberá de contar con un centro de atención telefónica (Call Center) con un numero 01 800 que estará disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 365 días del año, así como un correo electrónico para atender los requerimientos del abastecimiento solicitado.

Las solicitudes del suministro o reportes de emergencia se harán de manera telefónica al Call Center establecido por “EL PROVEEDOR” y/o mediante correo electrónico a los números y dirección electrónica que para tal efecto proporcione “EL PROVEEDOR”.

Deberá prestar el suministro y distribución de sus cilindros y entregarlos como máximo a las 24 (veinticuatro) horas de la recepción de los mismos, en el caso de cilindros propiedad de “EL INSTITUTO”, el plazo máximo de entrega será 48 (cuarenta y ocho) horas, con la finalidad de que se le apliquen a los cilindros las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes, y en caso de que los cilindros propiedad de “EL INSTITUTO” no cumplan con estas pruebas deberán de ser devueltos a “EL INSTITUTO” sin llenar, para que se proceda a su baja inmediata, pudiendo perforar o inutilizar el cilindro por seguridad. Debiendo presentar “EL INSTITUTO” un listado de identificación de los cilindros, con el número de lote o inventario, capacidad y ubicación.

Página 8 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

Deberá proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos, así como también los equipos necesarios para su utilización, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Deberá identificar los cilindros en que suministre el oxígeno gaseoso medicinal, mediante etiqueta, sello e impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo y número de lote y la información sobre precauciones en su uso.

Si durante el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, se advierte que los cilindros presentan deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"** o no cumplen las características y especificaciones técnicas solicitadas por **"EL INSTITUTO"**, estos serán motivo de devolución para canje y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la devolución del cilindro por parte del personal designado en el módulo de que se trate.

La correcta prestación del suministro se hará constar mediante el formato denominado Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias y de Módulos de SPPSTIMSS, integrada en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, el cual deberá adjuntarlo **"EL PROVEEDOR"** con la facturación mensual correspondiente.

Así mismo, se prohíbe el trasvasar oxígeno gaseoso de un contenedor a otro por personal no autorizado por **"EL PROVEEDOR"**, debido al alto riesgo que se corre, por la presión interna que manejan los cilindros(150kg/cm2).

CAPACITACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso de oxígeno en cilindro envasado a alta presión materia de esta contratación, así como de los equipos, sin que esto represente un costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que se designe en cada uno de los módulos de ambulancias y de los módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud.

La capacitación se deberá otorgar conforme a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá incluir en su propuesta técnica un programa de capacitación en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso de oxígeno en cilindros envasados a alta presión materia de esta contratación, en donde se establecerán las fechas y lugares donde se impartirán los cursos.

El curso de capacitación se deberá otorgar a los Responsables de los Módulos de Ambulancias y de los Módulos de Promoción y Prevención a la Salud para Trabajadores



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

IMSS del Nivel Central, y al personal de dichos centros de trabajo que señalen los Jefes de módulo y que participa en el suministro.

“EL PROVEEDOR” deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

El Instructor por parte de “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.

SUPERVISIÓN.- Las partes convienen que “EL INSTITUTO” por conducto del Titular de la División de Servicios Generales, del Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá supervisar que los suministros que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del suministro bajo las características, volúmenes y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, por lo que se obliga a permitir la revisión del personal que “EL INSTITUTO” designe para tal fin en el momento de la prestación del abastecimiento y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del presente contrato, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo normal, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” y sin costo alguno para éste, previa comunicación por escrito entre “LAS PARTES”, se podrá cambiar el lugar de la prestación del suministro de oxígeno, sin necesidad de formalizar un convenio modificatorio.

“EL PROVEEDOR” deberá designar a un ejecutivo de cuenta que atienda los requerimientos de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre.
- 2 números telefónicos uno móvil y uno fijo.
- Dirección de oficina.
- Dirección de correo electrónico para efecto de realizar solicitudes y reportes de emergencia.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escrito dirigido al administrador del presente contrato.

Página 10 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento por atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido, por cada día de atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago, conforme a las causas, porcentajes y cálculos previstos en el numeral 11 de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situó en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo

Página 15 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo

Página 16 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S7M0006

dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por

Página 17 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S7M0006

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

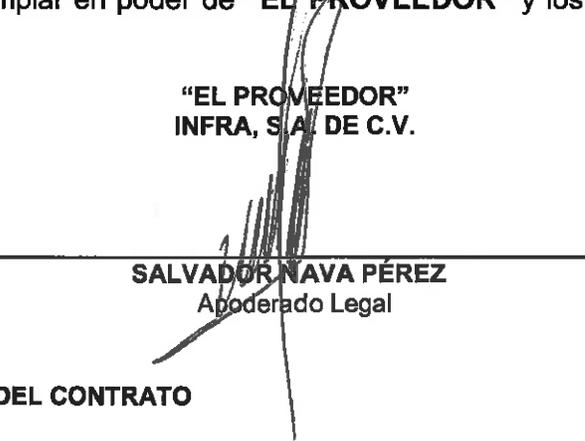
Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2017**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal



SALVADOR NAVA PÉREZ
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ROBERTO HIDALGO ALEMÁN
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes


COFV/UEAC/UCB



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0006**

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SALE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0014

SOLICITUD: 0000186779

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN Matricula: 99093987
Descripción: CERTIFICADO PRESUPUESTAL PREVIO DE OXIGENO HOSPITALARIO EN AMBULANCIAS EJERCICIO 2017
Servicio: OXIGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 01/11/2016 Fecha Validación: 05/12/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 533,600.00
Cuenta: 42082423 CC: 140000 UI: 099001 UO: 09 Proyecto: N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
533.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN \$ 533,600.00

FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN
Elaboró

LIC ROBERTO HIDALGO ALEMAN
Autorizó JEFE DEL AREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AEREO
Matrícula: 99093082

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

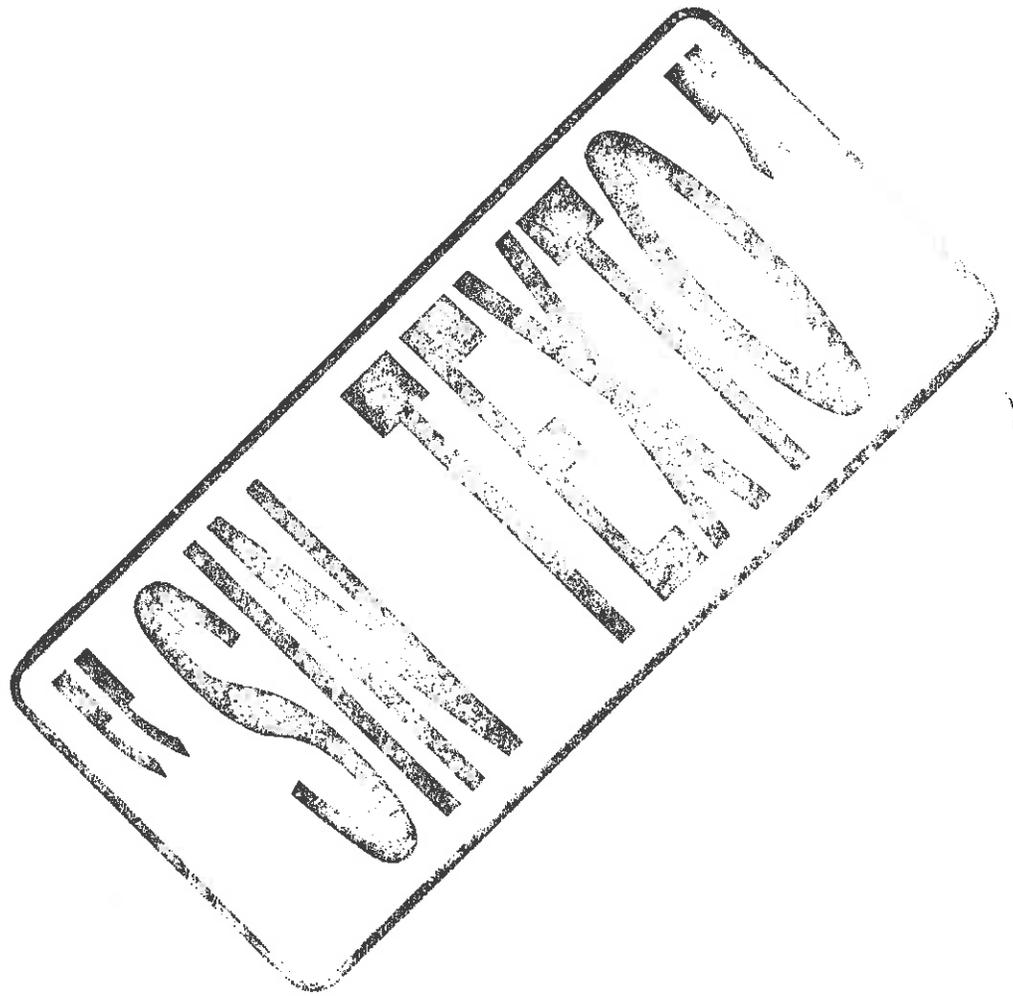
**Contrato Número
S7M0006**

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





**Suministro y distribución de oxígeno gaseoso medicinal para
Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción
de la Salud, para Trabajadores IMSS Nivel Central
Ejercicio 2017**

0007

Anexo Técnico

1. Requerimiento

Se requiere contratar el "Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud, para Trabajadores IMSS Nivel Central", para proporcionar oxígeno a través de cilindros a los derechohabientes durante los traslados programados y ordinarios en ambulancia, así como a los trabajadores del IMSS con base a las indicaciones del médico tratante.

2. Normatividad

Para el suministro de "Oxígeno Gaseoso Medicinal", en materia del presente anexo, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de Unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Mercado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
NOM-059-SSA1-2013	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2004	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado.- métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas de una capacidad de 0.5 litros hasta 150 litros.

IMPRESION DE CONTRATO

[Handwritten signatures and initials]



3. Especificaciones Técnicas.

El Proveedor deberá suministrar el oxígeno gaseoso medicinal el cual deberá de cumplir con las siguientes características:

Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de O₂, ≤ 300 ppm (v/v) CO₂, ≤ 5.0 ppm (v/v) CO, ≤ 100 ppm (v/v) H₂O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.

4. Características principales de los Cilindros

Los cilindros deberán cumplir con las siguientes características:

- Capuchón protector de la válvula
- Etiqueta de identificación del producto y especificaciones de las características del gas
- Color de identificación de gas en la parte superior del cilindro (verde) código pantone 575 C.
- Cruz en color rojo que indica que el contenido es de grado medicinal
- Válvula tipo volante
- Regulador y Manómetro

Los tipos de cilindro y características específicas que se podrán requerir son los siguientes:

Tipo de Cilindro	Características
Cilindros de 9.5 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Válvula CGA-540• Ojiva• Calcomanía colocada en la ojiva, la cual debe contener el nombre del gas y las precauciones principales para su manejo• Capuchón protector de la válvula.• Etiqueta de identificación del producto y especificación de las características del gas (pureza).• Color de identificación del GAS• Válvula tipo volante
Tipo M 3.450 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Válvula CGA 540
Portátiles Tipo E 0.682 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Válvula CGA 870



0006

En caso de los cilindros propiedad o en uso y aprovechamiento legal del Instituto, se les aplicaran las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes para verificar por medio del Proveedor que es segura su utilización, en caso de que los cilindros no cumplan con estas pruebas deberán de ser devueltos al Instituto sin llenar, para que se proceda a su baja inmediata, pudiendo perforar o inutilizar el cilindro por seguridad, debiendo presentar el instituto un listado de identificación de los cilindros, con el número de lote o inventario, capacidad y ubicación.

5 Domicilios de Entrega y cantidades requeridas.

El proveedor deberá hacer la entrega de los cilindros de conformidad con los requerimientos de los Módulos y en los domicilios que se describen a continuación:

Módulos de Servicios de Prevención y Promoción
de la Salud para trabajadores PMSO - Salud Central
SPPSTIMSS

Modulo	Domicilio	Capacidad (Cilindros)	Aluminio	Módulos
SPPSTIMSS Revolución	Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón. C.P. 01000	C/9.5 M ³	1	2
		C/0.682M ³	1	2
		C/3.450 M ³	1	1
SPPSTIMSS Durango	Durango No. 289, piso 5-A Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700	C/9.5 M ³	2	2
		C/0.682M ³	1	2
		C/3.450 M ³	1	1
SPPSTIMSS Colonia	Villalongin No. 117, Piso 2 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500	C/9.5 M ³	2	3
		C/0.682M ³	1	2
		C/3.450 M ³	1	1
SPPSTIMSS Vallejo	Vallejo No. 675, col. Magdalena de las salinas, del. Gustavo a. Madero, C.P. 07630	C/9.5 M ³	1	2
		C/0.682M ³	1	1
		C/3.450 M ³	1	1
SPPSTIMSS Chapultepec	Tiburcio Montiel No. 15, Piso 3, Esq. Gra. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel hidalgo, C.P. 11850	C/9.5 M ³	1	2
		C/0.682M ³	1	1
		C/3.450 M ³	1	1
SPPSTIMSS Reforma -Tokio	Reforma No. 476, Mezanine, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700	C/9.5 M ³	2	4
		C/0.682M ³	1	2
		C/3.450 M ³	1	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature and scribbles]



Módulos de Arranjos del Valle de México				
Módulo	Lugar de entrega Especificación	Unidad de Medida (Cilindro)	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1 Tulpetlac	Vía Morelos s/n esq. Chiapas, Col. Sta. María Tulpetlac, Estado de México, C.P. 55400, (H.G.Z. No. 68)	0.682m ³ 3.450 m3	180 14	428 33
2 Aragón	Av. 510 No. 100, Col. San Juan de Aragón, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07950, (H.G.Z. No. 29)	0.682m3 3.450 m3	88 2	209 5
3 Zaragoza	Calz. Ignacio Zaragoza No. 1812, Col Guelatao de Juárez, Del. Iztapalapa, C.P. 09229 (U.M.F. No. 120)	0.682m3	100	238
4 Villa Coapa	Calz. del Hueso s/n Col. Villa Coapa, Del. Coyoacán, C.P. 04650 (H.G.Z. No. 32)	0.682m3	148	352
5 San Ángel	Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000 (H.G.Z. No. 8)	0.682m3	84	200
6 Santa Fe	Plaza Niños Héroes s/n, Unidad Hab. Sta. Fe, Col. Cristo Rey, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01170 (U.M.F. No. 12)	0.682m3	68	161
7 El Rosario	Av. Renacimiento S/N, Col. Unidad Habitacional El Rosario, Del. Azcapotzalco, C.P. C.P. 02100 (U.M.F. No. 33)	0.682m3	100	237
8 La Quebrada	Av. Circunvalación S/N Col. La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54769 (H.G.Z. No. 57)	0.682m3 3.450 m3	128 3	304 8
C.M.N. Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc No. 330 Col Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720	0.682m3 3.450 m3	284 5	674 11
La Raza	Seris y Saachila s/n Col. La Raza, Del. Azcapotzalco, C.P. 02990	0.682m3	220	522

Los licitantes deberán considerar en sus propuestas técnicas todas las especificaciones de carácter técnico establecidas en presente anexo y en los casos que así lo requiera acompañar las fichas técnicas y catálogos.

**Área Técnica y
Administrador del Contrato**

Lic. Roberto Hidalgo Alemán
Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes

Área Técnica

C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales



0005

"Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS Nivel Central"

Ejercicio 2017

Términos y Condiciones

1. Requerimiento

Se requiere contratar el "Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS Nivel Central", para proporcionar oxígeno a los derechohabientes durante los traslados programados y ordinarios en ambulancia, así como a los trabajadores del IMSS con base a las indicaciones del médico tratante.

2. Descripción del Objeto de la Contratación

El suministro que se requiere contratar se describe en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1. Disponibilidad de Recursos

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000166779

2.2. Tipo de Contratación

La adjudicación del suministro será por partida única.

El tipo de contrato será abierto para cubrir las necesidades del suministro requerido.

Las cantidades de cilindros mínimas y máximas requeridas se establecen en el Anexo Técnico.

2.3. Tipo de Abastecimiento

Será una sola fuente de abastecimiento, por lo que únicamente serán admitidas aquellas proposiciones que cubran el 100% del abastecimiento requerido en el presente documento y Anexo Técnico.

3. Fundamento

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 26, fracción II, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



4. Lugar, Vigencia y Condiciones de la Prestación del Suministro

4.1. Lugar

El Proveedor se obliga expresamente a prestar el suministro en los domicilios mencionados en el Anexo Técnico.

4.2. Vigencia.

La vigencia del suministro de oxígeno será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.3. Condiciones

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, el servidor público que estos designen, así como los responsables operativos de los módulos referidos en el Anexo Técnico, serán los facultados para efectos de realizar las solicitudes de suministro de oxígeno gaseoso medicinal por parte del Instituto.

El Licitante ganador deberá suministrar y distribuir el producto con las características, capacidades de cilindros, volúmenes, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, considerando los domicilios de los Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS de Nivel Central, especificados en el presente documento, asimismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El Proveedor deberá de contar con un centro de atención telefónica (Call Center) con un numero 01 800 que estará disponible las 24 horas de los 365 días del año, así como un correo electrónico para atender los requerimientos del abastecimiento solicitado.
- b) Las solicitudes del suministro o reportes de emergencia se harán de manera telefónica al Call Center establecido por el proveedor y/o mediante correo electrónico a los números y dirección electrónica que para tal efecto proporcione el Proveedor.
- c) Deberá prestar el suministro y distribución de sus cilindros y entregarlos como máximo a las 24 horas de la recepción de los mismos, en el caso de cilindros propiedad del Instituto, el plazo máximo de entrega será 48 horas, con la finalidad de que se le apliquen a los cilindros las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes, y en caso de que los cilindros propiedad del Instituto no cumplan con estas pruebas deberán de ser devueltos al Instituto sin llenar, para que se proceda a su baja inmediata, pudiendo perforar o inutilizar el cilindro por seguridad. Debiendo presentar el Instituto un listado de identificación de los cilindros, con el número de lote o inventario, capacidad y ubicación.
- d) Deberá proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos, así como también los equipos necesarios para su utilización (regulador y manómetro especificados en el numeral 2 del Anexo Técnico), sin costo adicional para el Instituto.

5. Supervisión

Las partes convienen que "El Instituto" por conducto del Titular de la División de Servicios Generales, del Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá supervisar que los suministros que otorgue "El Proveedor", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del suministro bajo las características, volúmenes y especificaciones requeridas en el presente documento y en el Anexo Técnico, por lo que se obliga a permitir la revisión del personal que "El Instituto" designe para tal fin en el momento de la prestación del abastecimiento y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

a) Visita a las instalaciones del participante

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, podrá llevar a cabo una visita a las instalaciones del Participante con la finalidad de verificar que cumpla con la infraestructura solicitada en el numeral 7. Inciso del presente documento.

6. Comunicación entre las Partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo normal, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

Por necesidades del Instituto y sin costo alguno para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del suministro de oxígeno, sin necesidad de formalizar un convenio modificatorio.

El Licitante ganador deberá designar a un ejecutivo de cuenta que atienda los requerimientos del Instituto para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre.
- 2 números telefónicos uno móvil y uno fijo.
- Dirección de oficina.
- Dirección de correo electrónico para efecto de realizar solicitudes y reportes de emergencia.

El Licitante ganador se obliga a comunicar por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escrito dirigido al administrador del contrato.

7.- Documentación que se debe presentar en la propuesta técnica

Los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica la documentación siguiente:

- af.
- a) El licitante deberá garantizar la capacidad del suministro continuo y oportuno, aún en casos de contingencia y/o eventualidad, acreditando que cuenta con plantas originadas en territorio nacional, o bien con los documentos que lo constaten como distribuidor autorizado de oxígeno medicinal y gases medicinales, acompañando en ambos casos, los comprobantes correspondientes al cumplimiento de la **NOM-059-SSA1-2013**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1 de 10

af.





- e) Deberá identificar los cilindros en que suministre el oxígeno gaseoso medicinal, mediante etiqueta, sello e impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo y número de lote y la información sobre precauciones en su uso.
- f) Si durante el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, se advierte que los cilindros presentan deficiencias imputables al Proveedor o no cumplen las características y especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto, estos serán motivo de devolución para canje y el Proveedor se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 24 horas contadas a partir de la devolución del cilindro por parte del personal designado en el módulo de que se trate.
- g) La correcta prestación del suministro se hará constar mediante el formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias y de Módulos de SPPSTIMSS Anexo 1, el cual deberá entregar con la facturación mensual correspondiente.

Así mismo, se prohíbe el trasvasar oxígeno gaseoso de un contenedor a otro por personal no autorizado por el proveedor, debido al alto riesgo que se corre, por la presión interna que manejan los cilindros (150kg/cm²).

4.4. Capacitación

1. El Licitante ganador deberá proporcionar capacitación al personal del Instituto en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso de oxígeno en cilindro envasado a alta presión materia de esta contratación, así como de los equipos, sin que esto represente un costo adicional para el Instituto.
2. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, el Proveedor se coordinará con el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que se designe en cada uno de los módulos de ambulancias y de los módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud.

3.- La capacitación se deberá otorgar conforme a lo siguiente:

Los licitantes deberá incluir un programa de capacitación en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso de oxígeno en cilindros envasados a alta presión materia de esta contratación, en donde se establecerán las fechas y lugares donde se impartirán los cursos.

El curso de capacitación se deberá otorgar a los Responsables de los Módulos de Ambulancias y de los Módulos de Promoción y Prevención a la Salud para Trabajadores IMSS del Nivel Central, y al personal de dichos centros de trabajo que señalen los Jefes de módulo y que participa en el suministro.

El Licitante ganador deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.

El Instructor por parte del Proveedor deberá entregar al Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.



0003

- b) Permiso único para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c) Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el oxígeno medicinal.
- d) Certificado de NOM-059-SSA1-2013 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación de gases medicinales.
- e) Certificado del cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", por organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

La certificación deberá mantenerse vigente durante el proceso de contratación y la vigencia del contrato.

Escrito en hoja membretada en donde se manifiesta lo siguiente:

1. Que los vehículos que utilizará para la prestación de este servicio cuentan con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
2. Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados se encuentran vigentes y se mantendrán durante el plazo del contrato.
3. Que no está sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.
4. Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.
5. Que presentará plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de oxígeno medicinal.
6. Que presentará un programa de capacitación en materia de seguridad de oxígeno medicinal.

8.- Garantía de cumplimiento de obligaciones

El Licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratación dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,

ANEXOS
INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN
2



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el participante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

9.- Condiciones de precio y pago.

9.1. Propuesta económica

Se deberá cotizar en moneda nacional, a dos decimales, los precios por tipo de cilindro serán fijos durante la vigencia del contrato.

El Licitante deberá formular su propuesta económica considerando el precio unitario de los tipos de cilindros requeridos conforme a la cantidad mínima y máxima establecida, de conformidad con lo señalado en el formato que se adjunta al presente documento como Anexo 2.

9.2.- Anticipos

No se otorgaran anticipos.

9.3.- Impuestos y Derechos

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigente en la materia y en caso de cumplir con los requerimientos legales y técnicos para ser considerado medicamento quedara exento del mismo.

9.4.- Pago

El pago de facturas se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

- a) El Proveedor deberá facturar en forma mensual el suministro, el monto facturado se determinará tomando como base el número de cilindros suministrados y la capacidad de los mismos.
- b) El Proveedor deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (CFDI), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.
- c) Para efectos de revisión y validación el Proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:
 1. Una representación impresa de la (s) factura (s) en el esquema de facturación electrónica CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT.
La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



0002

- 2. Formato "Remisión Pedido" con el que se hará constar la prestación del suministro correspondiente al periodo facturado.
- 3. Formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias y de Módulos de SPPSTIMSS Anexo 1.

d) Las facturas deberán expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, asimismo, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y contener mínimo los datos siguientes:

- La cantidad y tipo de cilindros requeridos por el Instituto en el periodo correspondiente.
- Número de contrato.
- Número de proveedor asignado por el Instituto.
- Número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

e) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____
Del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)"

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

g) Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) por parte del Proveedor en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. Los pagos en meses, anexando los documentos solicitados en el inciso d) del presente apartado y deberán estar garantizados por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

El pago del suministro quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al importe que el Proveedor deba deducir por concepto de penas convencionales y/o deductivas, mediante nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS



10. Penas Convencionales

Se aplicará pena convencional por incumplimiento por atraso en el inicio de la prestación del suministro, y se calculará por cada día de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes.

La pena convencional será del 2.5% (dos punto cinco por ciento diario) sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del suministro prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

11. Deductivas

Por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes del suministro aplicarán deducciones al pago, conforme a lo que se describe en el cuadro siguiente:

Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Atención de los requerimientos de suministro de oxígeno gaseoso medicinal.	24 horas a partir del levantamiento del reporte.	Por cada 24 horas, posteriores al plazo.	10% del monto mensual correspondiente a cada cilindro no entregado.
Sustitución y canje de los cilindros que no cumplan con las especificaciones técnicas.	24 horas a partir de la devolución del o los cilindros deficientes.	Por cada 24 horas, posteriores al plazo.	10% del monto mensual correspondiente a cada cilindro no canjeado.
Puesta en marcha del Sistema de Capacitación	45 días naturales a partir del inicio de vigencia del contrato.	Por cada día posterior al plazo.	1% del monto total adjudicado

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el suministro objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

12.- Rescisión administrativa del contrato

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

a/



0001

- II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

○ brevemente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor prestará los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por parte del Instituto, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Instituto establecerá con el Proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASS.

○ Cuando por motivo del atraso en la prestación del suministro, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Instituto podrá recibir el suministro, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

13. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se formalice con motivo del procedimiento de conciliación a que se refiere el presente documento sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, o con motivo de la rescisión de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el Instituto reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico de referencia.

[Handwritten signatures and initials]

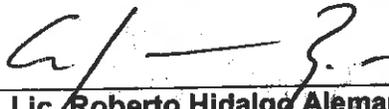
14.- Evaluación de las Proposiciones.

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento, el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los participantes, será el binario, dado que las características técnicas del suministro están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas, afectaría la calidad del bien en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

15.- Administración del contrato:

De conformidad con el numeral 4012, 4.34 y 5.3.17, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el Administrador del contrato será: el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

**Área Técnica y
Administrador del Contrato**



Lic. Roberto Hidalgo Aleman
Jefe del Área de Transportes Terrestres,
Aéreos y Traslado de Pacientes

Área Técnica



C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S7M0006**

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA

AA-019GYR019-E327-2016

“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MÓDULOS DE AMBULANCIAS Y MÓDULOS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS NIVEL CENTRAL”

ANEXOS
ANEXO TÉCNICO
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16, 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels: 5329-3042, 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Diciembre de 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

ANEXO TÉCNICO (DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO).

2. Normatividad.

Para el suministro de "Oxígeno Gaseoso Medicinal", en materia del presente anexo, INFRA, S.A. de C.V. da cumplimiento a la siguiente normatividad:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-004-SCT / 2008	Sistemas de Identificación de Unidades destinadas al transporte de sustancias materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT / 2008	Información de emergencias para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/ 2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – Condiciones de Seguridad.
NOM-059-SSA1-2013	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels: 5329-3042, 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com

Clave de Norma Vigente	Descripción
NMX-K-361-NORMEX-2004	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.-especificaciones y requisitos del producto envasado.- métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-8809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero son soldadura rellenables con gas de una capacidad de 0.5 litros hasta 150 litros.

3. Especificaciones Técnicas

Infra S.A. de C.V., suministrará el oxígeno gaseoso medicinal el cual deberá de cumplir con las siguientes características:

Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O₂, < 300 ppm (v/v) CO₂, < 5.0 PPM (v/v) co, -> 100 ppm (v/v) H₂O, 0 % de sustancias Oxidantes, 0 % de Halógenos.

4. Características principales de los Cilindros.

Los cilindros cumplen con las siguientes características:

- Capuchón protector de la válvula.
- Etiqueta de identificación del producto y especificaciones de las características del gas.
- Color de identificación de gas en la parte superior del cilindro (verde).
- Cruz en Color rojo que indica que el contenido es de grado medicinal.
- Válvula tipo volante.
- Regulador y Manómetro.

Los tipos de cilindro y características específicas que se podrán requerir son los siguientes:

Tipo de Cilindros	Características
Cilindros de 9.5 m ³	Válvula CGA-540 Manomanía Colocada en la ojiva, la cual debe contener el nombre del gas y las precauciones principales para su manejo <ul style="list-style-type: none"> • Capuchón protector de la válvula. • Etiqueta de identificación del producto y especificación de las características del gas (pureza). • Color de identificación del GAS • Válvula tipo volante
Tipo M 3.450 m ³	<ul style="list-style-type: none"> • Válvula CGA 540

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398
 Tels: 5329-3042, 5329-3036
 inframedica@infra.com.mx
 www.inframedica.com

Portátiles Tipo E 0.682 m ³	• Válvula CGA 870
--	-------------------

En caso de los cilindros sean propiedad del Instituto, se le aplicaran las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes para verificar por medio de INFRA, S.A. de C.V. que es segura su utilización, y en caso de que los cilindros propiedad del Instituto no cumplan con estas pruebas deberán de ser devueltos al Instituto sin llenar, para que se proceda a su baja inmediata, pudiendo perforar o inutilizar el cilindro por seguridad, debiendo presentar el instituto una listado de identificación de los cilindros, con el número de lote o inventario, capacidad y ubicación.

5. Domicilios de Entrega y cantidades requeridas

INFRA, S.A. de C.V. Realizara la entrega de los cilindros de conformidad con los requerimientos de los Módulos y en los domicilios que se describen a continuación:

Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS Nivel Central SPPSTIMSS

Módulo	Lugar de Entrega Ubicación	Unidad de Medida (Cilindro)	Cantidad	
			Mínimo	Máxima
SPPSTIMSS Revolución	Av. Revolución número 1586, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01000	c/9.5 m ³	1	2
		c/0.682m ³	1	2
		c/3.450 m ³	1	1
SPPSTIMSS Durango	Durango número 289, Piso 5-A Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700	c/9.5 m ³	2	2
		c/0.682m ³	1	2
		c/3.450 m ³	1	1
SPPSTIMSS Colonia	Villalongín número 117, Piso 2 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.	c/9.5 m ³	2	3
		c/0.682m ³	1	2
		c/3.450 m ³	1	1
SPPSTIMSS Vallejo	Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07630	c/9.5 m ³	1	2
		c/0.682m ³	1	1
		c/3.450 m ³	1	1
SPPSTIMSS Chapultepec	Tiburcio Montiel número 15, Piso 3, Esquina General Gómez Pedraza Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850.	c/9.5 m ³	1	2
		c/0.682m ³	1	1
		c/3.450 m ³	1	1
SPPSTIMSS Reforma -Tokio	Reforma número 476, Mezanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.	c/9.5 m ³	2	4
		c/0.682m ³	1	2
		c/3.450 m ³	1	1
Totales		c/9.5 m ³	9	15
		c/0.682m ³	6	10
		c/3.450 m ³	6	6

Módulos de Ambulancias del Valle de México

Módulo	Lugar de Entrega Ubicación	Unidad de Medida (Cilindro)	Cantidad	
			Mínimo	Máxima
1.- Tulpetlac	Via Morelos S/N Esquina Chiapas, Colonia Santa María Tulpetlac, Estado de México, C.P. 55400 (H.G.Z número 68)	0.682m ³ 3.450 m ³	180 14	428 33
2.- Aragón	Av. 510, número 100 Colonia San Juan de Aragón, entre Emiliano Zapata y Loreto Fabela, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07950. (H.G.Z. número 29)	0.682m ³ 3.450 m ³	88 2	209 5
3.- Zaragoza	Calzada Ignacio Zaragoza número 1812, Colonia Guelatao de Juárez, Delegación Iztapalapa, C.P. 09229 (U.M.F. número 120)	0.682m ³	100	238
4.- Villa Coapa	Calzada del Hueso S/N, Colonia Villa Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 4650 (H.G.Z. número 32)	0.682m ³	148	352
5.- San Ángel	Río Magdalena número 289 Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000. (H.G.Z. número 8)	0.682m ³	84	200
6.- Santa Fe	Plaza Niños Héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe, Colonia Criso Rey, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01170. (U.M.F. número 12)	0.682m ³	68	161
7.- El Rosario	Av. Renacimiento S/N, Colonia Unidad Habitacional El Rosario, entre Av. Culturas y Aquiles Serdán, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02100 (U.M.F. número 33)	0.682m ³	100	237
8.- La Quebrada	Av. Circunvalación S/N Colonia la Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P., 54769 (H.G.Z. número 57)	0.682m ³ 3.450 m ³	128 3	304 8
CMN Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc número 330 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720	0.682m ³ 3.450 m ³	284 5	674 11
La Raza	Seris y Saachila S/N Colonia La Raza (Sótano), Delegación Azcapotzalco, C.P. 02990.	0.682m ³	220	522
Totales		0.682 m ³	1,400	3,325
		3.450 m ³	24	57

ATENTAMENTE

 LIC. SALVADOR...
 REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS
 MISIÓN DE CONTRATOS**
INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 5329-3042, 5329-3036

inframédica@infra.com.mx

www.inframédica.com

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Diciembre de 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE

ESCRITO NÚMEROS TELEFÓNICOS Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

EL SUSCRITO LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C. V. Y EN RELACIÓN CON AA-019GYR019-E327-2016, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN A TERMINOS Y CONDICIONES **NUMERAL 6 COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO, QUE LOS NÚMEROS QUE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN PARA REPORTES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SON:

NOMBRE EJECUTIVO:		
LIC. SALVADOR NAVA PERÉZ		
DIRECCION:		
FELIX GUZMAN No 16, 3er PISO, COLONIA EL PARQUE C.P. 53398, NAUCALPAN		
NUMERO	TIPO	HORARIO
53 29-30 42	OFICINA	LUNES A VIERNES DE 8 AM A 6 PM
044(55) 27 37-42 12	MÓVIL	24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS
01 800 7710 000	GRATUITO	24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS
snav@infra.com.mx	ELECTRÓNICO	24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS

ATENTAMENTE



LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN****COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES****DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES****ADJUDICACIÓN DIRECTA****AA-019GYR019-E327-2016**

"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO GASEOSO MEDICINAL PARA MÓDULOS DE AMBULANCIAS Y MÓDULOS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES INSURANIVEL CENTRAL"

PROPUESTA ECONÓMICA

**ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Diciembre de 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN PRESENTACIÓN DE CILINDRO-PORTÁTIL EN LOS MÓDULOS DE FOMENTO A LA SALUD					
GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	No. MIN DE CILINDROS	No. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal en cil (c/9.5 m3)	9	15	\$337.54	\$3,037.86	\$5,063.10
Oxígeno Medicinal en cil (c/0.682m3)	6	10	\$153.88	\$923.28	\$1,538.80
Oxígeno Medicinal en cil (c/3.450 m3)	6	6	\$160.30	\$961.80	\$961.80
SUBTOTAL				\$4,922.94	\$7,563.70

* EN LOS CILINDROS DE 9.5 M3 LA UNIDAD DE MEDIDA ES POR M3, EL PRECIO UNITARIO DEL M3 ES DE \$35.53, POR LO QUE EL PRECIO DEL CILINDRO ES DE $(\$35.53 \times 9.5 \text{ m}^3) = \337.54

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN PRESENTACIÓN DE CILINDRO PORTÁTIL EN LOS MÓDULOS DE AMBULANCIAS					
GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal (0.682 M3)	1400	3325	\$153.88	\$215,432.00	\$511,651.00
Oxígeno Medicinal (3.450 M3)	24	57	\$160.30	\$3,847.20	\$9,137.10
SUBTOTAL				\$219,279.20	\$520,788.10

TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE	
	MIN	MAX
SUBTOTAL	\$224,202.14	\$528,351.80
TOTAL	\$224,202.14	\$528,351.80

IMPORTE MÁXIMO: QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.

** LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzman No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398
 Tels. 5329-3042, 5329-3036
 inframedica@infra.com.mx
 www.inframedica.com





Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-019GYR019-E327-2016

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 30 de diciembre del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-019GYR019-E327-2016, para el "Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias y Módulos de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores IMSS Nivel Central"

Adjudicación

A continuación y con fundamento en el artículo 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se indica a los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme al resultado de la evaluación técnica remitido por el Área Técnica:

Participante	Evaluación Técnica
Infra S.A. de C.V.	Cumple

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se realiza la rectificación a la propuesta económica del licitante Infra S.A. de C.V. toda vez que se detectaron discrepancias entre las cantidades solicitadas y las cantidades ofertadas por lo que se procede a su corrección aclarando que dichas correcciones no implican la modificación de los precios unitarios tal y como se aprecia a continuación:

DICE:

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS MÓDULOS DE FOMENTO A LA SALUD					
GAS	CANTIDAD		PRECIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX CILINDROS	UNITARIO	MIN	MAX
Oxígeno Medicinal en cil (c/9.5 m3)	9		\$ 337.54	\$ 3,037.86	\$ 5,063.10
Oxígeno Medicinal en cil (c/0.682m3)	6		\$ 153.88	\$ 923.28	\$ 1,538.80
Oxígeno Medicinal en cil (c/3.450 m3)	6	6	\$ 160.30	\$ 961.80	\$ 961.80
			SUBTOTAL	\$ 4,922.94	\$ 7,563.70

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

[Handwritten signature and notes]



0049

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-019GYR019-E327-2016

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL
EN LOS MÓDULOS DE AMBULANCIAS

GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal (0.682 M3)	1400	3325	\$ 153.88	\$ 215,432.00	\$ 511,651.00
Oxígeno Medicinal (3.450 M3)	24	57	\$ 160.30	\$ 3,847.20	\$ 9,137.10
SUBTOTAL				\$ 219,279.20	\$ 520,788.10

TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE	
	MIN	MAX
SUBTOTAL	\$ 224,202.14	\$ 528,351.80
TOTAL	\$ 224,202.14	\$ 528,351.80

DEBE DECIR: -----

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS MÓDULOS DE FOMENTO A LA SALUD

GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal en cil (c/9.5 m3)	9	15	\$ 337.54	\$ 3,037.86	\$ 5,063.10
Oxígeno Medicinal en cil (c/0.682m3)	6	10	\$ 153.88	\$ 923.28	\$ 1,538.80
Oxígeno Medicinal en cil (c/3.450 m3)	6	6	\$ 160.30	\$ 961.80	\$ 961.80
SUBTOTAL				\$ 4,922.94	\$ 7,563.70



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AU-019GYR019-E327-2016

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL
 EN LOS MÓDULOS DE AMBULANCIAS

GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal (0.682 M3)	1,330	3,325	\$ 153.88	\$ 204,669.40	\$ 511,651.00
Oxígeno Medicinal (3.450 M3)	25	57	\$ 160.30	\$ 3,896.90	\$ 9,137.10
SUBTOTAL				\$ 208,566.30	\$ 520,788.10

TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE	
	MIN	MÁX
SUBTOTAL	\$ 213,270.24	\$ 528,351.80
TOTAL	\$ 213,270.24	\$ 528,351.80

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 Y 47 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnico-económica del licitante y con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar el contrato relativo a Infra S.A. de C.V. conforme a lo siguiente:

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN A LA SALUD

GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal en cil (c/9.5 m3)	9	18	\$ 337.54	\$ 3,037.86	\$5,063.10
Oxígeno Medicinal en cil (c/0.682m3)	6	10	\$ 153.88	\$ 923.28	\$ 1,538.80
Oxígeno Medicinal en cil (c/3.450 m3)	6	6	\$ 160.30	\$ 961.80	\$ 961.80
SUBTOTAL				\$4,922.94	\$ 7,563.70

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0047

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-019GYR019-E327-2016

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL
EN LOS MÓDULOS DE AMBULANCIAS

GAS	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
	NO. MIN DE CILINDROS	NO. MAX DE CILINDROS		MIN	MAX
Oxígeno Medicinal (0.682 M3)	1,330	3,325	\$ 153.88	\$ 204,660.40	\$ 511,651.00
Oxígeno Medicinal (3.450 M3)	23	57	\$ 160.30	\$ 3,686.90	\$ 9,137.10
			SUBTOTAL	\$ 208,347.30	\$ 520,788.10

TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE	
	MIN	MAX
SUBTOTAL	\$ 213,270.24	\$ 528,351.80
TOTAL	\$ 213,270.24	\$ 528,351.80

El importe mínimo adjudicado es por la cantidad de \$213,270.24 (Doscientos trece mil doscientos setenta pesos 24/100 M.N.) y el importe máximo es por la cantidad de \$ 528,351.80 (Quinientos veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.) conforme a los precios ofertados en su propuesta económica.

De conformidad con el Artículo 2 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Oxígeno Medicinal graba tasa cero.

La vigencia del Servicio será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del Contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Se le informa a la empresa adjudicada que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se llevará a cabo el 13 de enero de 2017, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de



Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-010GYR019-E327-2016

México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

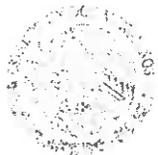
En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión; en el que se debe constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y

ANEJOS
DIVISION DE CONTRATOS



0045

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-019GYR019-E327-2016

III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Lic. **María de Lourdes Meléndez Arévalo**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor



0044

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica N°AA-019GYR010-E327-2016

público en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Humberto Hurtado González, Titular de la División de Servicios Generales.
Evaluación legal y económica	María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 7 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área contratante)	 María de Lourdes Meléndez Arévalo
Representante de la División de Servicios Generales (Área técnica)	
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente)	 Miguel Angel Cruz Peña

Fin del Acta

